



Consejo de Administración

341.ª reunión, Ginebra, marzo de 2021

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

PFA

Fecha: 16 de febrero de 2021

Original: inglés

Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

Resumen: Este documento es una reseña del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional para 2020 y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con ese informe.

Unidad autora: Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos (HRD).

Documentos conexos: [Resolución 75/245](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

► Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

1. Cada año, la Asamblea General de las Naciones Unidas examina el informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y, en diciembre, adopta decisiones en relación con las recomendaciones de la Comisión que corresponden a su ámbito de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del estatuto de la CAPI, de manera que esas decisiones puedan aplicarse con efecto a partir del 1.º de enero del año siguiente.
2. En el siguiente mes de marzo, la Oficina proporciona al Consejo de Administración un resumen de esas decisiones y subraya otros aspectos del informe anual de la CAPI que resultan pertinentes para la OIT y su personal, incluso con respecto a cualquier modificación de las condiciones de empleo que haya decidido introducir la CAPI en el ejercicio de sus facultades.
3. En el presente documento se facilita información acerca del informe de la CAPI correspondiente a 2020 ¹ y de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo quinto periodo de sesiones, en relación con las recomendaciones contenidas en dicho informe ². Las decisiones de la CAPI y de la Asamblea General se aplican normalmente en virtud de la autoridad delegada en el Director General con respecto a las condiciones de empleo del régimen común.

► Decisiones de la Asamblea General

Condiciones de servicio del personal del cuadro orgánico y categorías superiores

Escala de sueldos básicos/mínimos

4. La escala de sueldos básicos/mínimos para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores se fija tomando como referencia la escala de sueldos del cuadro general de la administración pública federal de los Estados Unidos. Se efectúan ajustes periódicos realizando una comparación entre los sueldos básicos netos de los funcionarios de las Naciones Unidas en el punto medio de la escala (P.4, escalón VI) y los sueldos básicos correspondientes de sus homólogos de la administración pública federal de los Estados Unidos.
5. La CAPI recomendó un ajuste del 1,90 por ciento en la escala de sueldos básicos/mínimos unificada, que se aplicaría también a los niveles de protección de los ingresos del personal cuyos sueldos fueran superiores a los sueldos máximos de la escala de sueldos unificada. La Asamblea General aprobó este ajuste con efecto a partir del 1.º de enero de 2021, que, de conformidad con la práctica establecida, se aplicará aumentando el

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, documentos oficiales, septuagésimo quinto periodo de sesiones, suplemento núm. 30, [A/75/30](#) (2020).

² Asamblea General de las Naciones, Resolución 75/245, régimen común de las Naciones Unidas, [A/RES/75/245](#) (aprobada el 31 de diciembre de 2020).

sueldo básico/mínimo y reduciendo proporcionalmente los puntos del multiplicador del ajuste de todos los lugares de destino, con lo cual no habrá ni pérdidas ni ganancias en la paga líquida neta.

6. Los cambios resultantes de dicho ajuste en la escala de sueldos básicos/mínimos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores se han aplicado mediante el procedimiento habitual de consolidación, sin que haya pérdidas ni ganancias, con efecto a partir del 1.º de enero de 2021, enmendando la escala de sueldos del cuadro orgánico y categorías superiores del artículo 3.1 del Estatuto del Personal, tal y como se reproduce en el anexo. Los pagos por separación del servicio registrarán leves aumentos como consecuencia de este ajuste salarial. El costo de la puesta en práctica de la resolución de la Asamblea General se sufragará con los fondos consignados a esos efectos en el Programa y Presupuesto para 2020-2021.

Evolución del margen entre la remuneración neta de las Naciones Unidas y la de los Estados Unidos

7. Conforme al mandato permanente conferido por la Asamblea General, la CAPI examina la relación entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los empleados de la administración pública federal de los Estados Unidos que ocupan puestos comparables en Washington D.C. Con este fin, la CAPI hace anualmente un seguimiento de los cambios registrados en los niveles de remuneración de ambas administraciones públicas.
8. La Asamblea General tomó nota de que el margen correspondiente al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2020 era de 113,0. Reafirmó su entendimiento de que el margen se mantendría en torno al punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo y recordó su decisión conforme a la cual, si el margen resultara inferior al límite de 113 o superior al de 117, la CAPI debería adoptar las medidas apropiadas aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino.

Prima de peligro

9. La Asamblea General tomó nota de la decisión de la CAPI de aumentar la prima de peligro para el personal de contratación internacional a 1 645 dólares de los Estados Unidos al mes, con efecto a partir del 1.º de enero de 2021, y de actualizar la cuantía mensual de la prima de peligro para el personal de contratación local, con efecto a partir del 1.º de enero de 2021, actualizando de 2016 a 2019 el año de referencia de la escala de sueldos en la que se basan los cálculos, y de seguir pagando el equivalente al 30 por ciento del punto medio neto de la escala de sueldos aplicable al personal de la categoría de servicios generales, en su versión más reciente de 2019, dividido entre 12.
10. El Director General ha aplicado las cuantías revisadas correspondientes a este incentivo mediante la enmienda de las disposiciones pertinentes del Estatuto del Personal, como se indica en el anexo.

Aplicación de los resultados de 2016 relativos al ajuste por lugar de destino en Ginebra

11. En su resolución, la Asamblea General reafirmó la autoridad de la CAPI para seguir estableciendo multiplicadores del ajuste aplicables a los lugares de destino del régimen común de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 11, c), del estatuto de la CAPI. En este contexto, la Asamblea General expresó su preocupación ante el hecho de que

continuara la aplicación simultánea de dos multiplicadores del ajuste por lugar de destino en Ginebra e instó a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a cooperar plenamente con la CAPI, de conformidad con su estatuto, para restablecer la coherencia y unidad del sistema de ajustes por lugar de destino con carácter prioritario y tan pronto como sea posible.

12. La Asamblea General reiteró asimismo a los jefes ejecutivos y a los órganos rectores del régimen común de las Naciones Unidas que el hecho de no respetar plenamente las decisiones relativas a los ajustes por lugar de destino adoptadas por la CAPI en virtud del artículo 11, c), de su estatuto podría ir en perjuicio del derecho a disfrutar de los beneficios de la participación en el régimen común y comprometer la participación de las organizaciones en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. A este respecto, la Asamblea General solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas que consultara con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para comprobar si todas las organizaciones participantes estaban cumpliendo con el régimen común de sueldos e incluyera los resultados de este examen en su próximo informe a la Asamblea General.

Otras recomendaciones de la CAPI

13. La Asamblea General no adoptó ninguna medida respecto a la recomendación de la CAPI de aumentar las prestaciones por familiares a cargo. En consecuencia, las cuantías actuales de estas prestaciones se mantienen sin alteraciones.
14. La Asamblea General decidió proseguir el proyecto piloto consistente en conceder 15 000 dólares de los Estados Unidos a los funcionarios que tengan familiares a cargo reconocidos oficialmente en lugares de destino clasificados como E con arreglo a la dificultad de las condiciones de vida en 2021 y solicitó a la CAPI que presentara a la Asamblea General en su septuagésimo sexto periodo de sesiones una recomendación sobre este pago, y sobre la continuación del mismo, partiendo de un examen de su impacto, en particular sobre la planificación de la fuerza de trabajo, en diferentes categorías de lugares de destino, y del costo efectivo que supone para las organizaciones.
15. Además, la Asamblea General acogió con satisfacción la decisión de la CAPI de establecer un grupo de trabajo para examinar la aplicación del marco contractual vigente por parte de las organizaciones y cualquier posible mejora que pudiera hacerse dentro del marco actual.

► Anexo - Enmiendas al Estatuto del Personal

Escala de sueldos revisada de la categoría de servicios orgánicos y superiores (artículo 3.1)

Las enmiendas que figuran a continuación se han incorporado en la versión de 2021 del Estatuto del Personal.



Escala de sueldos revisada de la categoría de servicios orgánicos y superiores (tasas anuales en dólares de los Estados Unidos)

Con efecto a partir del 1.º de enero de 2021

Grado	Tasa/escala(ón)	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
DDG	Bruto (1)	205 264												
	Neto-U (2)	150 974												
ADG	Bruto	186 323												
	Neto-U (3)	138 473												
D.2	Bruto	148 744	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	Neto-U	113 621	115 881	118 141	120 403	122 665	124 927	127 186	129 449	131 709	133 969	136 229	138 489	140 749
D.1	Bruto	133 164	136 000	138 840	141 679	144 507	147 347	150 184	153 022	155 860	158 698	161 536	164 374	167 212
	Neto-U	102 715	104 700	106 688	108 675	110 665	112 653	114 642	116 631	118 620	120 609	122 598	124 587	126 576
P.5	Bruto	114 767	117 181	119 596	122 006	124 420	126 831	129 247	131 659	134 071	136 483	138 895	141 306	143 718
	Neto-U	89 637	91 527	93 417	95 304	97 194	99 082	100 973	102 861	104 750	106 638	108 527	110 415	112 304
P.4	Bruto	93 964	96 109	98 254	100 433	102 760	105 089	107 420	109 749	112 076	114 401	116 724	119 047	121 369
	Neto-U	74 913	76 543	78 173	79 803	81 432	83 062	84 694	86 324	87 953	89 581	91 211	92 840	94 470
P.3	Bruto	77 132	79 117	81 103	83 086	85 072	87 055	89 039	91 023	93 007	94 991	96 974	98 958	100 942
	Neto-U	62 120	63 629	65 138	66 645	68 155	69 662	71 170	72 681	74 188	75 696	77 203	78 710	80 218
P.2	Bruto	59 612	61 387	63 161	64 936	66 713	68 491	70 268	72 048	73 816	75 589	77 366	79 143	80 917
	Neto-U	48 805	50 154	51 502	52 851	54 202	55 553	56 904	58 254	59 600	60 948	62 296	63 644	64 991
P.1	Bruto	45 990	47 370	48 749	50 142	51 647	53 157	54 662	56 170	57 676	59 184	60 689	62 196	63 703
	Neto-U	38 172	39 317	40 462	41 606	42 752	43 899	45 043	46 189	47 334	48 480	49 624	50 769	51 914

Bruto Sueldos brutos.

Neto-U Equivalentes netos unificados una vez deducidas las contribuciones del personal.

El período normalmente necesario para ascender un escalón dentro de un mismo grado es de un año.

* Los escalones marcados con un asterisco se concederán cada dos años.

(1) Cuando el Director General designe a un Director General Adjunto en calidad de Director General Adjunto Principal, su sueldo neto se incrementará en 600 dólares y su sueldo bruto en la cuantía correspondiente.

(2) Más un subsidio para gastos de representación de 7 650 francos suizos.

(3) Más un subsidio para gastos de representación de 6 375 francos suizos.

Enmienda al artículo 3.11 *bis*

(la adición aparece subrayada y la supresión tachada)

Artículo 3.11 *bis*

Prima de peligro

- a) Cada mes se pagará una asignación especial no pensionable a los funcionarios que estén obligados a trabajar en lugares donde prevalezcan condiciones sumamente peligrosas, según lo determine el órgano competente del régimen común de las Naciones Unidas, mientras dicho lugar siga teniendo la consideración de sumamente peligroso. La asignación no será pagadera respecto a los días pasados fuera del lugar de destino durante los periodos de licencia, ni de los viajes oficiales que duren más de siete días civiles consecutivos, incluidos los fines de semana y los días feriados que caigan durante esos periodos.
- b) La cuantía de la asignación pagadera al personal de contratación internacional ascenderá a 1-6001 645 dólares de los Estados Unidos. La cuantía de la asignación pagadera al personal de contratación local equivaldrá al 30 por ciento del punto medio neto de la escala de sueldos aplicable al personal de la categoría de servicios generales dividida entre 12. La asignación se prorrateará por el número de días efectivamente pasados en el lugar de destino, de conformidad con el párrafo *a) supra*.